



RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE JULIO DE 2024 DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO POR LA QUE SE CONVOCAN 2 BECAS VINCULADAS A UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Preámbulo:

Por Resolución Rectoral de 10 de julio de 2017 se establece el marco de aplicación específica en esta universidad del Real Decreto 1493/2011, que regula los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

La citada resolución rectoral se dicta con el objetivo de normalizar los procedimientos y criterios a tener en cuenta para la elaboración de las convocatorias que deben regir los procedimientos de selección, control y evaluación de los resultados de las personas beneficiarias de estas ayudas

En este contexto la Universidad Pablo de Olavide convoca las becas objeto de esta convocatoria cuyas bases se detallan a continuación.

Objeto de la convocatoria

Se convocan 2 becas vinculadas a programas formativos en la Universidad Pablo de Olavide.

Estas becas tienen como objetivo estimular la formación de estudiantes y cuando sea el caso, completar la del personal titulado en las materias que desarrolla la Facultad de Humanidades.

La formación se desarrollará a través de la colaboración en las actividades propias de la Facultad de Humanidades y en ningún caso suplirá o sustituirá la realización de actividades que queden dentro del ámbito de la actividad profesional de las plantillas de la UPO.

El tiempo de participación en el programa formativo a que se refiere la convocatoria no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas, aunque las actividades incluidas en tales programas se desarrollen en la UPO.

Estas becas tienen como objetivo apoyar las acciones en materia de orientación estudiantil entre pares siendo el Decanato de la Facultad de Humanidades el órgano responsable del programa formativo, que consta como Anexo a esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	d0FwIvnFVcrL+815jsL+6w==	Fecha	05/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d0FwIvnFVcrL+815jsL+6w==	Página	1/7



Código Seguro de Verificación: jZvZMnIgjGreykRdOLB16zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	08/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	jZvZMnIgjGreykRdOLB16zJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/7



Las personas beneficiarias participarán en el diseño y ejecución de un programa de orientación y dinamización estudiantil que favorezca la acogida e integración del alumnado de primer curso de la Facultad de Humanidades (Programa Atenea).

Unidad responsable de la tramitación

A los efectos de gestión de la convocatoria, El Área de Estudiantes de Grado será la responsable de la misma.

Según la Instrucción de la Gerencia de fecha 24 de noviembre de 2016 es responsabilidad de esta área la publicación, gestión de las solicitudes, remisión de estas a las comisiones de selección, recepción de los expedientes de selección una vez concluida esa fase, gestión de los nombramientos y ceses, comunicación al Área de Recursos Humanos para el alta en la seguridad social de los seleccionados, gestión de las prórrogas cuando sea el caso, así como cualquier otra relacionada con el objeto de su actividad. También deberán asesorar en aquellas cuestiones relativas al procedimiento a las comisiones de selección.

BASES

Estas becas van destinadas a estudiantes de la Facultad de Humanidades que no se encuentren disfrutando de ningún programa de movilidad fuera de la UPO durante el primer semestre del curso 2024-2025. Tendrá una duración de tres meses. La concesión de la beca quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes. Su concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

El tiempo de dedicación será de 12 horas semanales (en modalidad presencial y online), en horario lectivo. En todo caso se garantiza que el personal becado pueda atender sus obligaciones académicas, asistencia a exámenes, tutorías, etc., cuando sea el caso.

Podrá contemplarse la posibilidad de suspender, en determinados periodos, el disfrute de las becas, bien, motivadamente, a instancia de la persona interesada, que requerirá de autorización expresa, o porque así lo determine la Universidad por causas operativas u organizativas. El periodo máximo por el que se puede suspender el desarrollo de la formación será de tres meses. Los efectos de la suspensión serán en todo caso administrativos y económicos. Dicho periodo de suspensión no computará a efectos de la duración total de las becas.

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser estudiante de cualquiera de los grados y dobles grados de la Facultad de Humanidades de la Universidad Pablo de Olavide.

Código Seguro De Verificación	d0FwIvnFVcrL+815jsL+6w==	Fecha	05/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d0FwIvnFVcrL+815jsL+6w==	Página	2/7



Código Seguro de Verificación: jZvZMnIgjGreykRdOLB16zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	08/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	jZvZMnIgjGreykRdOLB16zJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/7
				

Haber superado un mínimo de 60 créditos ECTS.

Estas becas tienen una dotación de 2.287,92 € que soportará la aplicación presupuestaria 3004000000 422D 480.99 nº expediente retención crédito 2024/0003090.

La cuantía a percibir por el personal seleccionado será de 300,00 € mensuales que se abonarán mensualmente una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder (deducción por IRPF y cuota de la Seguridad Social).

Las mensualidades dejarán de percibirse en aquellos casos en los que exista un informe desfavorable del órgano proponente de la beca.

No podrán disfrutar de estas becas las personas estudiantes o tituladas que con anterioridad hayan disfrutado de esta o similar beca/ayuda de formación en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

El personal beneficiario de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización y modernización de la Seguridad Social.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Según lo dispuesto en el artículo 4.1.f del Reglamento de uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, la presentación de la documentación deberá hacerse por la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide a través de "Instancia Genérica" <https://sede.upo.es/opencms/system/modules/sede/index>, o bien de forma electrónica por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de solicitud será de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial.

Además de cumplimentar el formulario de solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI de la persona solicitante. En el caso de personas extranjeras será obligatoria la presentación de su NIE.
- Currículum con la formación documentada de la persona solicitante, con expresión y documentación de las actividades relacionadas con la beca que se solicita
- Copia de los certificados de los cursos realizados relacionados con el objeto de estas becas, no valorándose aquellos en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas.
- Cualquier otro documento que la persona solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.

Código Seguro De Verificación	d0FwIvnFVcrL+815jsL+6w==	Fecha	05/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d0FwIvnFVcrL+815jsL+6w==	Página	3/7



Código Seguro de Verificación: jZvZMnIgjGreykRdOLB16zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	08/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	jZvZMnIgjGreykRdOLB16zJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/7



- e) Certificación académica del expediente de las personas solicitantes que no hayan estudiado en la UPO, cuando sea el caso.
- f) Breve proyecto de acciones de dinamización que propone realizar durante la beca (máximo 1000 palabras).

Las personas que resulten beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar los originales de los citados documentos cuando la administración universitaria los reclame y previamente a la realización de su nombramiento.

En caso de que no se presenten o estos discrepen de los adjuntados junto con la solicitud inicial, la persona solicitante será excluida de forma inmediata de la selección.

Selección

El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del personal que pudiera resultar beneficiario será efectuado por una Comisión que estará compuesta por:

Presidenta: D.ª María Losada Friend, Decana de la Facultad de Humanidades

Vocales:

D. Cristóbal J. Álvarez López, Vicedecano de Relaciones Externas y Comunicación de la Facultad de Humanidades

D.ª Nuria Ponce Márquez, Vicedecana de Gestión Académica de la Facultad de Humanidades

D.ª Mª de los Ángeles Conde Parrilla, Secretaria de la Facultad de Humanidades

D.ª Nerea Quesada Valdivia (Representante del alumnado).

Secretario/a: Un funcionario/a de la Unidad de Apoyo a Centros, con voz, pero sin voto.

Baremo aplicable

Para la Resolución de esta convocatoria se tendrá en cuenta el expediente académico de las personas solicitantes, los cursos realizados por estas en relación con el objeto de las becas y en el caso de que se prevea, la entrevista personal realizada, en su caso.

Las personas candidatas, se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Se asignarán hasta 4,5 puntos por la nota media del expediente académico de la persona candidata (ponderándose la nota media del expediente sobre 10)
2. Se asignarán 0,25 puntos por haber superado entre 120 y 179 créditos.
3. Se asignarán 0,5 puntos por haber superado 180 créditos o más.
4. Se asignará hasta 1 punto por cursos relacionados con el objeto de la beca (ponderándose sobre un máximo de 50 horas).
5. Se asignará hasta 1 punto por las actividades acreditadas en el CV relacionadas con el ámbito de la beca (0,2 puntos por actividad acreditada).

Código Seguro De Verificación	d0FwIvnFVcrL+815jsL+6w==	Fecha	05/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d0FwIvnFVcrL+815jsL+6w==	Página	4/7



Código Seguro de Verificación: jZvZMnIgjGreykRdOLB16zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	08/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	jZvZMnIgjGreykRdOLB16zJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/7



6. Entrevista personal, en su caso: se asignarán hasta 2,5 puntos por la entrevista personal.
7. Proyecto: hasta 0,5 puntos.

La fecha de celebración de la entrevista, en caso de que la hubiera, y la relación del personal solicitante seleccionado para la misma se publicará con al menos tres días hábiles de antelación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad.

No se admitirá prórroga o aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la entrevista será causa de denegación de la solicitud.

Resolución

Examinadas las solicitudes, aplicado el baremo y una vez realizadas las entrevistas en su caso, la Comisión de Selección resolverá estas becas de manera que formulará a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, la propuesta de Resolución, en la que figurarán las personas solicitantes seleccionadas, que serán quienes acrediten mayor puntuación. Asimismo, la Resolución incluirá una relación ordenada de suplentes en el número que considere la Comisión, para el caso de que se produzcan bajas o renuncias.

La Resolución se publicará en un plazo no superior a dos meses en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide y surtirá los efectos de notificación individual a las personas interesadas.

Contra la resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de adjudicación.

Adjudicación

Las personas beneficiarias de estas becas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que ésta se produzca, se entenderá que renuncia a la beca.

Ninguna persona becada podrá comenzar su actividad hasta que la Administración haya realizado efectivamente los nombramientos y se haya producido el alta en la Seguridad Social.

La condición de personal becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad Pablo de Olavide y la persona becada, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior

Código Seguro De Verificación	d0FwIvnFVcrL+815jsL+6w==	Fecha	05/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d0FwIvnFVcrL+815jsL+6w==	Página	5/7



Código Seguro de Verificación: jZvZMnIgjGreykRdOLB16zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	08/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	jZvZMnIgjGreykRdOLB16zJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/7



Obligaciones del personal beneficiario

Las personas beneficiarias de esta beca tendrán las siguientes obligaciones

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria y en su marco normativo, así como en el Plan de Formación previsto.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de estas becas.
- Realizar las actividades contempladas en el plan formativo.
- Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el Plan de Formación.
- Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de estas becas, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad Pablo de Olavide.
- Comunicar la existencia de cualquier posible causa de incompatibilidad.
- Cualesquiera otra fijadas en esta convocatoria, normativa propia de la Universidad y por la legislación vigente.

Revocación

El incumplimiento por el personal beneficiario de estas becas de las actividades especificadas en el Plan de Formación será objeto de apertura de expediente de revocación por parte de la Facultad de Humanidades, que deberá emitir informe, previa audiencia de la persona beneficiaria, y elevar propuesta de revocación a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, de la Universidad Pablo de Olavide

Son causa de revocación:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.

La persona beneficiaria que incurra en alguna causa de revocación de la beca estará obligada a reintegrar a la Universidad Pablo de Olavide las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

Incompatibilidad

El disfrute de la beca regulada por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Centro de la Universidad Pablo de Olavide o cualquier otra Administración pública, así como con cualquier relación laboral.

Código Seguro De Verificación	d0FwIvnFVcrL+815jsL+6w==	Fecha	05/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d0FwIvnFVcrL+815jsL+6w==	Página	6/7



Código Seguro de Verificación: jZvZMnIgjGreykRdOLB16zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	08/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	jZvZMnIgjGreykRdOLB16zJLYdAU3n8j	PÁGINA	6/7



Renuncia

Las personas beneficiarias podrán renunciar en cualquier momento a la beca quedando esta sin efectos económicos y administrativos desde la fecha de la misma.

Para formalizar su renuncia deberán presentar escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de la baja, salvo causa justificada.

Suplencias.

En caso de renuncia o revocación, se adjudicará la beca a la persona suplente con mayor puntuación, que disfrutará de esta beca hasta el final del periodo previsto en la convocatoria, siéndole abonada la parte proporcional correspondiente al período en el que desarrolle su formación.

La relación de suplentes se gestionará de forma que la Administración universitaria, una vez se haya producido la vacante de alguna persona titular, llamará por teléfono a quien figure como primer suplente de la lista, que dispondrá de tres días hábiles para incorporarse a la beca. En caso de que no atienda la llamada o renuncie a incorporarse en el plazo establecido, se continuará con el llamamiento del siguiente nombre de la lista.

Protección de datos

La solicitud de estas becas implica la aceptación del contenido de esta convocatoria y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad Pablo de Olavide, de acuerdo con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, con el único fin de su adecuada gestión.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B. O. E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso – administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO,

(P.D.C.: R.R. de 6 de junio de 2024, BOJA 12/06/2024)

Código Seguro De Verificación	d0FwIvnFVcrL+815jsL+6w==	Fecha	05/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d0FwIvnFVcrL+815jsL+6w==	Página	7/7



Código Seguro de Verificación: jZvZMnIgjGreykRdOLB16zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	08/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	jZvZMnIgjGreykRdOLB16zJLYdAU3n8j	PÁGINA	7/7

